

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(1323)
29 NOVIEMBRE 2023**

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en el municipio de Pitalito, Huila, en el marco de un acuerdo para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe de Fondo No. 174/20, Caso No. 12.758 Aranzasu Meneses e Hijos- Colombia"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, estructuró el programa de mejoramientos de vivienda, el cual está consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, potencia mundial de la vida", a nivel urbano se señala que: "A través del programa de Barrios de Paz, Cambia mi Casa y la política de Mejoramiento Integral de Barrios, se articularán los procesos de legalización de barrios, prestación de servicios públicos, titulación de predios, mejoramiento de vivienda y entornos y la provisión de espacios públicos y equipamientos", entre otros, mientras que para lo rural "Se desarrollarán estrategias para la provisión y mejoramiento de vivienda en los centros poblados y el rural disperso, considerando modelos autogestionarios, de acceso a crédito y de construcción en sitio propio, para reducir la desigualdad y la exclusión de la población rural."

Resolución No. 1323

del 29 NOVIEMBRE 2023

Hoja No. 2

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en el municipio de Pitalito, Huila, en el marco de un acuerdo para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe de Fondo No. 174/20, Caso No. 12.758 Aranzasu Meneses e Hijos- Colombia"

Que mediante certificación de decisión del comité de conciliación en el marco de procesos judiciales y acciones constitucionales, allegada por la Oficina Asesora Jurídica con fundamento en las sesiones celebradas los días 27 y 28 de julio de 2022, se acordó asignar un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento a la señora Aranzasu Meneses e hijos, por un valor de 18 SMMLV, como parte de la reparación integral a la que fue conminado el Estado colombiano en el informe de fondo 174/20 Caso 12.758 emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Que mediante Acuerdo de Cumplimiento de Recomendaciones celebrado el pasado 16 de mayo de 2023 por el Estado colombiano y los representantes de las víctimas, se estableció que los 18 SMMLV se asignarían con su valor para la vigencia de 2023.

Que los artículos 2.1.1.2.1.2.5 y 2.1.1.2.1.2.6 del Decreto 1077 de 2015, establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.

Que en virtud de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se incluyó la operación del Programa de mejoramiento para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar al hogar de la señora ARANZASU MENESES DE JIMÉNEZ, identificada con cedula de ciudadanía 40.755.910 que se encuentra habilitado para que presente su postulación al subsidio familiar de mejoramiento, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, en las siguientes fechas:

Apertura: Jueves, 30 de noviembre de 2023.

Cierre: Lunes, 4 de diciembre de 2023.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO
PITALITO	HUILA	MEJORAMIENTO

Resolución No. **1323**

del **29 NOVIEMBRE 2023**

Hoja No. 3

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en el municipio de Pitalito, Huila, en el marco de un acuerdo para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe de Fondo No. 174/20, Caso No. 12.758 Aranzasu Meneses e Hijos- Colombia"

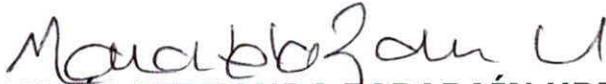
ARTÍCULO 2. Comunicar la presente resolución a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., **29 NOVIEMBRE 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA FERNANDA ZABARAÍN URBINA
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA *DF*.

Proyectó:

Nilson Parodys
Contratista
SSFV 

Revisó:

María Victoria García Rangel
Subdirectora SSFV 

Aprobó:

David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS

Yeny Andrea Pachon Alonso
Contratista DIVIS 

Diana Maria Pineda Escandon
Contratista Fonvivienda

